



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
03/05/2024



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº. 030/12.24, de carácter ordinario, celebrada el día dos de mayo de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; (con voz y voto), así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*, *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*, *D. José Martínez Hernández (P.P.)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)*, *D. Diego Lorente Balibrea (VOX)* y *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

11. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (CEI), EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP), EDUCACIÓN PRIMARIA (CEP), EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE), E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES E IESO) DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/25.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa

J.G.L. nº 030, sesión 12.24, ordinaria, 2 de mayo de 2024.

1/10



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
03/05/2024



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
03/05/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CCN4 9EFL WDJ9 YWU3

C11. EDUCACION.BASES SUBVENCION CEI-CEIP-CEP-IES E IESO 24-25 - SEFYCU 3085812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
03/05/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
03/05/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/05/2024

firma del Coordinador de Educación; identificado con CSV: H2AA A3D7 QQVM AC3Q 9TFF; con el siguiente tenor literal:

“De acuerdo a lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejales del Área de Gobierno de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía de 29 de septiembre sobre Nuevas Áreas de Gobierno y Decreto de modificación de la estructura orgánica del Gobierno Municipal de 2 de noviembre de 2023, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2024, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, e Institutos de Educación Secundaria de Cartagena, para la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos, durante el curso académico 2024/25, con arreglo a las siguientes

BASES:

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, para Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, en adelante CEI, de Educación Infantil y Primaria, en adelante CEIP, Centros de Educación Primaria, en adelante CEP, Centros de Educación Especial, en adelante CEE, e Institutos de Educación Secundaria, en adelante IES e IESO, de Cartagena, para la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, durante el curso académico 2024/25 con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes de nuestro término municipal la participación activa en las políticas públicas y despertar el interés por decidir e implicarse en todo lo relacionado con su municipio. De esta forma conseguiremos que, al llegar a la edad adulta, sean ciudadanos activos y comprometidos con su ciudad. Por tanto, todos los alumnos de los centros participantes deben participar en la realización de un proceso de Presupuestos Participativos, decidiendo en qué se debe invertir el dinero asignado al centro educativo, teniendo en cuenta el bien común.

2º. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cartagena hasta un importe total de 220.000,00€.

2.1.- La aplicación presupuestaria: 2024 09001 1534 78004- (RC -2024.2.0005700.000) a centros educativos del municipio (Presupuestos Participativos) por un importe total de 220.000,00€.

2.2.- Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

También serán compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

J.G.L. n° 030, sesión 12.24, ordinaria, 2 de mayo de 2024.

2/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CCN4 9EFL WDJ9 YWU3

C11. EDUCACION. BASES SUBVENCION CEI-CEIP-CEP-IES E IESO 24-25 - SEFYCU 3085812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
03/05/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
03/05/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/05/2024

3º.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

3.1.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS 38/2003, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2.- Procedimiento de concesión.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3.- Gastos Subvencionables.

Se entiende por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en el caso que nos ocupa serán las propuestas de **gastos inventariables** que resulten, en cada centro, de la votación efectuada por el alumnado y que deberá estar acreditada en las actas de los resultados finales que realicen cada centro. No se admitirán la adquisición de material fungible ni la realización de obras.

Serán gastos subvencionables: las inversiones que resulten votadas. Se entiende por inversión un bien que se adquiera, que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, que tenga una garantía, que sea inventariable y cuyo precio sea igual o superior a 300€, IVA incluido. A modo de ejemplo, se considera inversión: instalaciones como columpios, toboganes, rocódromos, etc., adquisición de ordenadores, pantallas interactivas, tablets, portátiles, mesas de ping-pong, mesas de picnic, bancos de exterior, megafonía, etc.

El Ayuntamiento no asumirá ningún coste asociado a conservación o mantenimiento futuro de las propuestas subvencionadas. Para las propuestas que requieran instalación si se puede incorporar en el presupuesto el coste de su montaje o instalación siempre que esté directamente relacionado con dicha propuesta.

En caso de que la propuesta elegida supere el valor de la subvención concedida, el centro deberá remitir una declaración responsable del director asumiendo el exceso de financiación.

4º.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos los CEI (2º ciclo) CEIP, CEP, CEE, IES e IESO del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos, que deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del **ANEXO II** que acompaña esta convocatoria:

- Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Para su comprobación, el representante del centro educativo aceptará al presentar la solicitud que este ayuntamiento realice las consultas oportunas.
- No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación anterior de ayuda, financiación o subvención concedida.
- Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 30 de septiembre de 2025 plazo en que finaliza la justificación de esta subvención .

J.G.L. n° 030, sesión 12.24, ordinaria, 2 de mayo de 2024.

3/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CCN4 9EFL WDJ9 YWU3

C11. EDUCACION. BASES SUBVENCION CEI-CEIP-CEP-IES E IESO 24-25 - SEFYCU 3085812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
03/05/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
03/05/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/05/2024

• Además de los requisitos anteriores, se requerirá aceptación expresa de que por parte del centro educativo asistirán a las reuniones de coordinación del proyecto de Presupuestos Participativos los coordinadores del mismo o en su defecto parte del equipo directivo que estará apoyando el desarrollo del mismo **ANEXO II**. El cronograma de reuniones se establecerá al inicio del proyecto y se publicará en la web de Presupuestos Participativos: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>.

• Se requerirá también la cumplimentación de una ficha ANEXO IV con un breve resumen de la información sobre los presupuestos participativos en el centro.

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, considerando la época del curso escolar, será de **DOS MESES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

La solicitud de la subvención deberá incluir: **Instancia General, Solicitud (ANEXO I), ANEXO II, ANEXO III y Proyecto Pedagógico** sobre la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, e irá dirigida a la Concejalía de Educación, y deberá ser presentada, **acompañada de la documentación requerida**, de forma electrónica a través de la Sede Electrónica Municipal (Instancia General dirigida a la Concejalía de Transparencia para la Subvención de Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2024/25) mediante certificado digital de representante legal del centro educativo.

El **Proyecto Pedagógico** de realización de **una experiencia de Presupuestos Participativos** en el centro educativo deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: **Fundamentación o justificación, objetivos, contenidos, metodología, actividades y evaluación**. Además, se deberá reflejar el **número de alumnos totales del centro**, el **número de profesores** que componen el claustro y la fecha de construcción del centro educativo además de una descripción del entorno social que rodea al centro e influye en el alumnado. La extensión del proyecto pedagógico **no excederá**, como máximo, los **doce folios**. Para su realización pueden consultar los presentados por otros centros en cursos anteriores en la web: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>

6º.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Responsable de Presupuestos Participativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Educación y Hacienda, según Decretos de Alcaldía de 29 de septiembre sobre Nuevas Áreas de Gobierno y Decreto de modificación de la estructura orgánica del Gobierno Municipal de 2 de noviembre de 2023, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023 ,delegación de competencias de Junta de Gobierno Local en concejales de área y en concejales delegados de 23 de junio de 2023

Así mismo, se faculta al Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, a la resolución de cualquier incidencia relacionada con la publicación, desarrollo y ejecución de la presente subvención, incluida la prórroga del plazo de solicitud/ ejecución cuando concurren causas de retraso ajenas al beneficiario.

J.G.L. n° 030, sesión 12.24, ordinaria, 2 de mayo de 2024.

4/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CCN4 9EFL WDJ9 YWU3

C11. EDUCACION. BASES SUBVENCION CEI-CEIP-CEP-IES E IESO 24-25 - SEFYCU 3085812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 03/05/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDES PUJOL 03/05/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 03/05/2024

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al centro educativo interesado, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- ⊕ Presidente: El Coordinación de Educación o persona en quien delegue.
- ⊕ Vocales: Dos empleados municipales de la Concejalía de Educación.
- ⊕ Secretario: Un empleado municipal de la Concejalía de Educación.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

7º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

7.1.- Proyecto Pedagógico (hasta 13 puntos) sobre una Experiencia a realizar de Presupuestos Participativos en el centro educativo que se presenta:

Contendrá, como mínimo, los siguientes apartados: Fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, actividades y evaluación.

Se tendrá en cuenta la **calidad del proyecto e integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, originalidad**, descripción y grado de participación de la comunidad educativa.

7.2.- Compromiso de la comunidad educativa (hasta 3 puntos)

Certificado expedido por el secretario/a del centro en el que se haga constar fechas de aprobación por claustro y consejo escolar de la inclusión del Proyecto de Presupuestos Participativos en la Programación General Anual del centro educativo con la finalidad de poder trabajar este proyecto desde la transversalidad que nos ofrecen las distintas áreas educativas. Relación de votos favorables con respecto al total, en ambos órganos. Se valorará contar con el más amplio apoyo tanto en el Claustro de profesores como en el Consejo Escolar.

7.3.- Número de alumnos del centro educativo (hasta 1 punto)

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro.

7.4.- Implicación del centro en otras actuaciones (hasta 2 puntos)

Se valorará que los centros colaboren activamente en:

- Campañas medioambientales.
- Actuaciones de igualdad de género e inclusivas.
- Fomento de hábitos de vida saludable.
- Propuestas de educación en valores.

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro en donde hará una relación de las actuaciones en las que su centro está implicado.

J.G.L. nº 030, sesión 12.24, ordinaria, 2 de mayo de 2024.

5/10





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 03/05/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDES PUJOL 03/05/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ 03/05/2024

7.5.- Coordinador/a del proyecto (hasta 1 punto)

Será uno o varios profesores del centro debiendo tener al menos uno de ellos, la condición de profesor/a con destino definitivo en el centro. También se valorará la implicación del equipo directivo en el proyecto. Se aportará certificado acreditando la condición del profesor/es coordinador/es y del apoyo o no del Equipo Directivo. Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro.

Todos los criterios deberán ir acreditados como se ha ido indicando en cada uno de ellos y se presentarán unidos a la instancia general, solicitud/ANEXOS*. La ausencia de presentación de la debida certificación acreditativa se entenderá como que no se cumple el criterio.

Para la determinación de la **cuantía de la subvención** a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos en todos los apartados. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de centros excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria.

8º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulándose la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp y se le comunicará a los interesados a través del correo designado, en su caso, para las notificaciones, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez publicada la resolución definitiva en la web municipal se comunicará a todos los interesados, concediéndose cinco días, a contar desde la publicación en la web, para que los beneficiarios de la subvención muestren su aceptación de forma expresa, conforme al **ANEXO III**. En el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el centro educativo no acepta la subvención.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

J.G.L. nº 030, sesión 12.24, ordinaria, 2 de mayo de 2024.

6/10





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 03/05/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDES PUJOL 03/05/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 03/05/2024

9º.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

9.1.- La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La BDNS dará traslado al BORM del extracto de la convocatoria, para su publicación, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal y será notificará a los interesados al correo electrónico expresado a tal efecto.

9.2.- Los beneficiarios estarán obligados a difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, así como en las redes sociales del Centro Educativo.

9.3.- El material inventariable que se compre como resultado de la votación de los alumnos deberá identificarse con el logo de Presupuestos Participativos acompañado del texto "Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2025. Ayuntamiento Cartagena", en un tamaño lo suficientemente grande para que sea visto por toda la comunidad educativa y adaptado al objeto que se deba identificar.

10º.-FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la presente subvención se realizará anticipadamente por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe cada beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará conforme se indica en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. **ANEXO IV.**

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses contado desde la finalización de la actividad subvencionada que se realizará durante el curso académico 2023/24, y en todo caso antes del día treinta del mes de septiembre de 2024.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2025, de carácter inventariable: inversión. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria pedagógica final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En ella se incluirá el material realizado por los alumnos como apoyo a la realización del proyecto y una galería de imágenes de las actividades realizadas.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

J.G.L. nº 030, sesión 12.24, ordinaria, 2 de mayo de 2024.

7/10





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
03/05/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDEZ PUJOL
03/05/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
03/05/2024

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria o similar).

d) Cualquier suministro homologado (juegos de patio, mesas picnic, ventiladores, etc...) que requiera un montaje o una instalación, deberá aportar un certificado de buena ejecución por parte de la empresa que lo instale, acreditando que lo ha instalado según lo recogido en los manuales de montaje y/o instalación del fabricante.

12º.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, indicado en el artículo 57 de las Bases Ejecución Presupuesto.

13º.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61 62 y 63 de las bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

14º.- TRATAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a centros educativos sostenidos con fondos públicos: CEI 2º CICLO, CEIP, CEP, CEE, IES e IESO para realizar una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos en el curso 2023/24. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos, acreditando su identidad, puede ejercitarlos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección lop@ayto-cartagena.es ; de forma presencial, solicitando los impresos que tiene a su disposición en todos los mostradores de atención al público del Ayuntamiento; o en la Sede Electrónica de éste, bajo la sección Trámites e impresos --> Delegado de Protección de Datos.

(*) A continuación se incluyen los siguientes Anexos que se mencionan en las Bases:

- ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

J.G.L. nº 030, sesión 12.24, ordinaria, 2 de mayo de 2024.

8/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CCN4 9EFL WDJ9 YWU3

C11. EDUCACION. BASES SUBVENCION CEI-CEIP-CEP-IES E IESO 24-25 - SEFYCU 3085812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 03/05/2024

- ANEXO III - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE. JUSTIFICACIÓN MEMORIA ECONÓMICA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local** la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones, que con superior criterio resolverá.

Lo firma electrónicamente en la fecha indicada en la misma, el Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia.”

(***) La propuesta incluye los ANEXOS I AL IV que se mencionan en las Bases, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA A3D7 QQVM AC3Q 9TFF, (págs. 12 a 15 de 16, que se da por reproducido y al que se remite a través de <https://cartagena.sedipualba.es/>).**

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 36/2024, en el que indica lo siguiente:

“...
 - Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
 - Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.
 ...”

Dicha propuesta e informes se adjuntan como ANEXO inseparable a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

J.G.L. n° 030, sesión 12.24, ordinaria, 2 de mayo de 2024.

9/10



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDES PUJOL 03/05/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ 03/05/2024





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
03/05/2024

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
03/05/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
03/05/2024

J.G.L. n° 030, sesión 12.24, ordinaria, 2 de mayo de 2024.

10/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CCN4 9EFL WDJ9 YWU3

C11. EDUCACION.BASES SUBVENCION CEI-CEIP-CEP-IES E IESO 24-25 - SEFYCU 3085812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10